



Proyecto de Ley N° 1747/2024-CR

FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 005-2025-TR Y RESTITUYE LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 009-65

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 005-2025-TR Y RESTITUYE LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 009-65

Artículo 1°. Deja sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2025-TR

Dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2025-TR, por contravenir derechos laborales relacionados con la salud ocupacional y la protección social en el ámbito laboral.

Artículo 2. Restitución del Decreto Supremo N° 009-65

Restituir la vigencia del Decreto Supremo N° 009-65, que establece la obligación de las empresas con más de 100 trabajadores de contar con una profesional en Trabajo Social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Supervisión de cumplimiento

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su sistema inspectivo (SUNAFIL), supervisará la implementación de lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 14:58:15-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 19:07:08-0500

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 09:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 19:07:20-0500



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 14:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 09:51:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2025 11:58:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 15:32:02-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11747/2024-CR para** su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la Iniciativa Legislativa

El Decreto Supremo N° 005-2025-TR dejó sin efecto el D.S. N° 009-65, norma que aseguraba la presencia de trabajadoras sociales en empresas con más de 100 trabajadores, figura vital para garantizar un entorno laboral saludable.

El trabajador social participa activamente en procesos de reinserción tras enfermedades, en programas de asistencia frente a crisis personales, en la capacitación de trabajadores y empleadores sobre entornos saludables y en la construcción de un ambiente laboral ético, seguro y empático. En las empresas modernas, son considerados gestores clave del bienestar institucional y del desarrollo humano sostenible, actuando como puente entre el trabajador, la familia y la empresa.

La exclusión de su presencia representa no solo un retroceso en estándares laborales internacionales, sino también una vulneración a derechos laborales vinculados al bienestar integral. Su presencia contribuye directamente a reducir el ausentismo, aumentar la productividad, mejorar el clima laboral y promover la retención de talentos.

Problema que se pretende resolver

La decisión administrativa de dejar sin efecto el D.S. N° 009-65 debilita la protección social-laboral, afectando la salud mental y el bienestar de los trabajadores al eliminar un componente esencial en la prevención de riesgos psicosociales

Propuesta de solución

La presente ley busca revertir los efectos negativos restableciendo el D.S. N° 009-65, alineando la normativa laboral con el principio constitucional de irrenunciabilidad de derechos y protección integral del trabajador.

Importancia de los Trabajadores Sociales

Los profesionales del Trabajo Social desempeñan un papel esencial en la promoción de la salud mental, la prevención de conflictos laborales y familiares, y el desarrollo de un ambiente de trabajo armónico. Su labor permite diagnosticar situaciones de vulnerabilidad, diseñar programas de bienestar, acompañar procesos de reinserción laboral y contribuir a la inclusión y equidad de género en el ámbito laboral. Son agentes de cambio que fomentan el equilibrio trabajo-familia, y su presencia garantiza una respuesta profesional ante riesgos psicosociales como el estrés, acoso o problemas de salud mental. Eliminar esta figura afecta directamente el clima organizacional y la productividad.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

No genera nuevos gastos al Estado. Beneficia a los trabajadores y mejora la productividad empresarial mediante un mejor ambiente psicosocial.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma restituye una garantía laboral sin afectar la seguridad jurídica ni crear cargas nuevas, sino recuperando un estándar de protección social laboral ya existente y reconocido.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA Y LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se encuentra alineada con:

Política 13: Acceso universal a los servicios de salud y seguridad social.

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.